



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Aldealengua

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras siguientes, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de guardería municipal (Programa Crecemos)» Art. modificados:

art.4: Cuota tributaria:

Cuotas	Normal	Empadronados
Horario de 9 a 14 horas	79,00 €	75,00 €
Horario de 8:30 a 15:30	110,00 €	105,00 €
Material y matrícula	52,00 €	46,00 €
Toma de biberones lactantes	12,00 €	
Desayuno	8,00 €	
Comida	8,00 €	
Desayuno y comida	14,00 €	
Días sueltos por horario ampliado (3,75€ el día)		

Si se superan 15 minutos el horario normal se entenderá como horario ampliado pudiendo optar por el pago de días sueltos. En los servicios de toma de biberones, desayuno y comedor serán los padres los que traigan su comida.

Los niños deberán permanecer empadronados en el Padrón municipal de Aldealengua durante el período de curso escolar de conformidad con el calendario escolar de la JCYL, para acogerse a la tarifa especial.

art.5: Exenciones, Reducciones y Bonificaciones: Se reducirá la cuota un 10%, cuando soliciten plaza niños que sean hermanos, a partir del segundo y consecutivos.

Art. 8 Normas de gestión: El periodo del curso será anual, durante el mes de agosto permanecerá cerrada la guardería.

2-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales

1.- FUNDAMENTO, CONCEPTO Y NATURALEZA

Art. 1º. – De conformidad con lo establecido en el Art. 129 en relación con el Art. 4 1 de La Ley 39/38 de 23 de diciembre, reguladora de Las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa para la utilización de los servicios de frontón polideportivo de Aldealengua. –



2.- OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es la utilización de las instalaciones deportivas municipales, Frontón cubierto polideportivo de Aldealengua.

De conformidad con lo dispuesto en el Art... 2.2 De La Ley 39/38 y el Art. 1 de La Ley 8/89 de 13 de Abril sobre régimen de tasas y precios públicos, la tasa que se regula de La presente Ordenanzas tiene carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Municipal y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Art. 2º.- Estarán obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza quienes utilicen los servicios de la instalación deportiva municipal, frontón polideportivo cubierto de Aldealengua. los particulares, federaciones de deporte, clubes y equipos constituidos que utilicen los servicios objeto de la presente Ordenanza, así como las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que le sea autorizado.

4.- IMPORTE DE LA TASA.

Art. 3º.- El importe de la tasa que habrán de satisfacer las personas obligadas al pago son:

	PRECIO HORA/ LUZ NATURAL		PRECIO HORA/ LUZ ELECTRICA	
	Empadronados	No empadronados	Empadronados	No empadronados
FRONTÓN	6€	8€	11€	15€
FUTBITO	13€	18€	19€	25€

Art. 4º - Administración y cobro de la tasa.

La tasa regulada en la presente ordenanza se recaudará en el momento de la reserva previa a la utilización de los servicios e instalaciones., la reserva de realizará en el Ayuntamiento de Aldealengua, justificando el pago de la tasa previo a la utilización del recinto –

Se podrá realizar reservas por temporada, desde el mes de septiembre al mes de junio, en cuyo caso el pago se realizará mensualmente, previo recibo emitido por el Ayuntamiento hasta el momento en que se solicite la baja.

A los efectos de fiscalización, control y cobro por utilización del frontón municipal, interviendrá el administrador de las instalaciones que habrá que rendir cuenta y liquidación por cada acto o utilización.

Art. 5. EXENCIONES.

Los viernes , sábados y domingos por la mañana el uso del pabellón será gratuito para los vecinos de Aldealengua, previa solicitud de reserva como máximo antes del miércoles anterior. Se podrá reservar como máximo 2 horas de uso.

Los sábados y domingos por la tarde se podrá reservar con las mismas condiciones, pero en caso de uso en horario con luz eléctrica, se abonará la tarifa establecida en el art. 3.



Para justificar la edad y/o lugar de residencia será necesario presentar copia de DNI o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, en el momento de la reserva.

La solicitud de utilización gratuita deberá cursarse al menos dos días antes de su utilización.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma en la forma prevista de La Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales; entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia y surtirá efectos a partir de día 01/01/2020 .Continuará vigente en tanto se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de CYL.

Aldealengua a 23 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Jerónimo Herrero García.